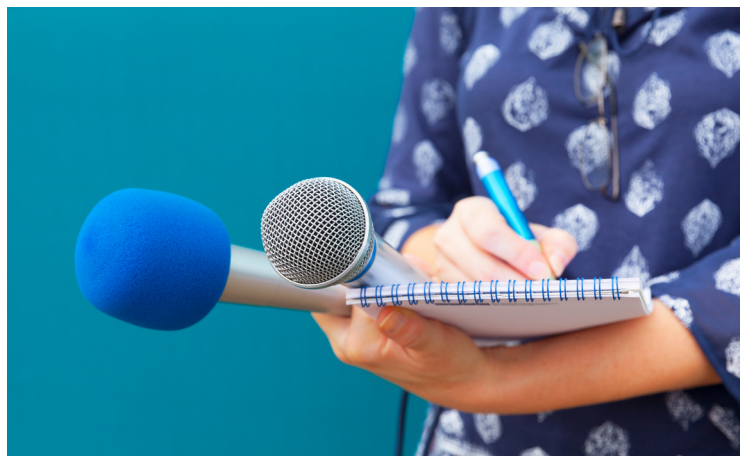




## Prevención (EPIs)

El próximo 21 de abril entra en vigor el nuevo Reglamento de Equipos de Protección Individual.



p1

### Bonus 2018

A punto de comenzar el plazo para solicitar el Bonus, que este año es más fácil, el próximo 15 de abril.

### p2 Empresas y trabajadores

Ha empezado la cuenta atrás para la aplicación del nuevo Reglamento General de Protección de Datos.

### p3 Liquidación directa

Se regula el procedimiento para el pago de las cotizaciones a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

### p4 Seguridad Social

La Seguridad Social superó en marzo los 18,5 millones de ocupados por primera vez en la última década.

### p5 Prevención (EPIs)

El próximo 21 de abril entra en vigor el nuevo Reglamento de Equipos de Protección Individual.

### p6 También ha sido noticia...

Otras noticias de interés en materia laboral y de Seguridad Social de los últimos días.

### p7 Indicadores / Fechas y plazos

Indicadores de coyuntura / Próximas fechas y plazos.

### p8 Institucional

Juan Roca Guillamón, presidente de Ibermutuamur, nuevo vicepresidente de AMAT.

## A punto de comenzar el plazo para solicitar el Bonus, que este año es más fácil, el próximo 15 de abril

Como ya le hemos informado en los anteriores números de este Boletín Informativo, el plazo para solicitar el Bonus está a punto de comenzar. También le hemos informado sobre los requisitos y el periodo de observación.

En efecto, **el próximo 15 de abril** se abrirá el plazo para la presentación de las solicitudes, por lo que aprovechamos esta ocasión para recordarle que, a través de Cibermutua, nuestras empresas pueden gestionar las solicitudes de una forma ágil y sencilla, teniendo disponible la información correspondiente a sus cotizaciones e índices de siniestralidad requeridos en esta Campaña 2018 y la solicitud precumplimentada, con los datos conocidos por Ibermutuamur.

Además, nuestras empresas pueden cumplimentar el resto de la documentación y presentar la solicitud a través de esta plataforma.

### Más fácil...¿por qué?

Porque conforme al nuevo Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, que regula el Bonus de esta Campaña, se ha agilizado y simplificado el proceso de solicitud.

Así, ya no será necesario acreditar tareas extraordinarias en materia de prevención (auditorías externas, planes de movilidad, incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios, etc.), ni acreditar inversiones relacionadas con la mejora de la prevención.

Por tanto, los **requisitos** a cumplir ahora son los siguientes:

- > Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 euros o haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250 euros en un periodo de observación de cuatro ejercicios.



- > Encontrarse en el período de observación por debajo de los límites que se establezcan respecto de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema. Del cómputo de la siniestralidad laboral, se excluirán los accidentes in itinere.

- > Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- > No haber tenido sanción por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención o de Seguridad Social.

- > Cumplir las obligaciones de prevención de riesgos laborales que, a los solos efectos de acceso al incentivo, se enumeran en los apartados 1 a 5 de la Declaración responsable sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales y que, a los efectos de acreditar su cumplimiento, la empresa solicitante deberá acompañar a su solicitud.

- > Haber informado a los delegados de prevención de la solicitud del incentivo.

Pero también es más fácil porque la nueva

normativa fija el plazo para la resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) al mes de marzo del año siguiente, con lo que no se extiende en el tiempo, y esto quiere decir que se obtiene el incentivo más rápidamente.

Además, concreta y acota las posibilidades de actuación de oficio por parte de la Inspección de Trabajo, lo que significa que la Inspección de Trabajo sólo tendrá información de las solicitudes con resolución estimatoria, evitando que se tengan que comunicar las “no conformidades”, siendo ésta una de las principales causas de actuación de oficio por parte de la Inspección de Trabajo.

### Ibermutuamur a su servicio

En nuestra página web hemos publicado ya todo lo que necesita saber sobre el Bonus de esta Campaña 2018, como la **normativa** que lo regula, el **Folleto Informativo**, la **Guía para la Tramitación y Solicitud del Bonus** y los **formularios necesarios para solicitar el incentivo**.

Estamos a su disposición para la resolución de posibles dudas.

Si desea más información o asesoramiento puede ponerse en contacto con su asesor de servicios, con la Línea de Atención Telefónica Integral, **900 23 33 33**, y con la siguiente dirección de correo electrónico: [bonus@ibermutuamur.es](mailto:bonus@ibermutuamur.es).

No dude en contactar con nosotros, estaremos encantados de atenderle.

### Más información

<https://www.ibermutuamur.es/>

## Ha empezado la cuenta atrás para la aplicación del nuevo Reglamento General de Protección de Datos



El nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) que entró en vigor en mayo de 2016 y que desde entonces ha estado en periodo transitorio, será aplicable a partir de mayo de 2018, por lo que podemos decir que ya ha empezado la cuenta atrás para su aplicación efectiva.

### Principales novedades

El nuevo Reglamento tiene grandes implicaciones para todos los departamentos de las empresas, y les afecta tanto a ellas como a quienes se encarguen del tratamiento de datos en ellas.

Sus principales novedades son:

> **Parte del principio de responsabilidad proactiva y su enfoque se basa en el análisis del riesgo.** Esto contempla la existencia de un registro de actividades de tratamiento y la protección de datos desde el propio diseño del proyecto y por defecto. Es decir, se contempla ya la protección de datos desde el propio origen.

> **Se impone la obligación de designar un delegado de protección de datos.** Esta figura, conocida popularmente como DPO (en inglés, Data Protection Officer), constituye uno de los elementos claves del nuevo Reglamento, y un garante del cumplimiento de la normativa de la protección de datos en las organizaciones, sin sustituir las funciones que desarrollan las Autoridades de Control. Deberá contar con conocimientos especializados en Derecho, y obviamente en protección de datos, y se le atribuyen una serie de funciones reguladas en el ar-

tículo 39 del RGPD, entre las que destacan informar y asesorar, así como supervisar el cumplimiento del Reglamento.

> **Legitimación para el tratamiento.** Esto significa que el consentimiento debe ser inequívoco y en el caso de tratamiento de datos sensibles también tiene que ser expreso. El consentimiento tácito ya no es válido. Además, hay que conservar el registro de que se ha obtenido el consentimiento y si no se ha obtenido hay que volverlo a solicitar.

> **Transparencia e información a los interesados.** La información debe hacerse de forma concisa, en un lenguaje claro y sencillo, de fácil acceso. Debe incluir, entre otras cosas, la identidad y datos de contacto del Responsable del tratamiento de dichos datos.

> **Nuevos derechos para los interesados.** Los Responsables deben facilitar el ejercicio de sus derechos a los interesados y hacerlo de forma gratuita, salvo excepciones. Hay también un plazo de respuesta un mes, ampliable con justificación. Por otra parte, se mantienen los derechos de acceso, rectificación y oposición. Se añade el derecho a indemnización, que se debe solicitar ante los tribunales competentes.

> **Nueva relación responsable-encargado.** Esto significa que la relación debe quedar reflejada en un contrato, con unos contenidos mínimos establecidos en el Reglamento y los encargados tienen obligaciones propias (registro de actividades y medidas de seguridad, entre otras). El objetivo es asegurar que se cumple con el Reglamento.

> **Transferencia internacional de datos.** El nuevo Reglamento sigue los mismos criterios que la Directiva 95/46 que se deroga con su aplicación, por lo que lo hecho hasta ahora siendo válido. Los datos sólo podrán ser comunicados fuera del Espacio Económico Europeo a países que la Comisión haya autorizado y si se dan garantías suficientes sobre protección de datos y por necesidad vinculadas al interés del titular de los datos o del interés general.

> **Tratamiento de datos de menores.** Establece nuevas pautas sobre el consentimiento de menores. Así, para temas de redes sociales la edad está fijada en 16 años. Para otros temas, cada país lo puede rebajar hasta los 13.

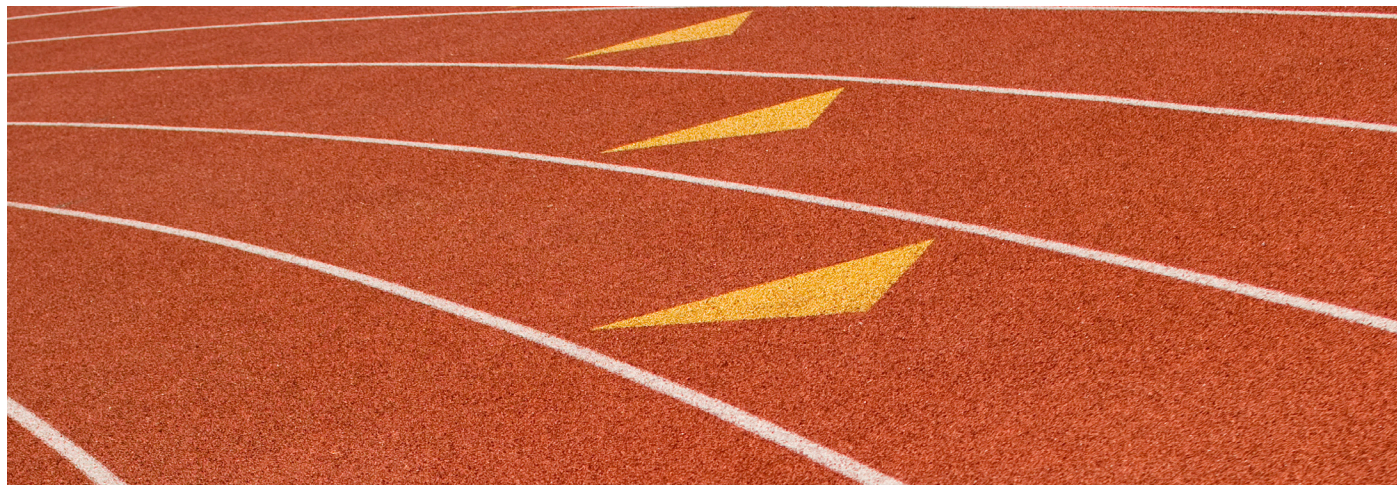
> **Comporta sanciones económicas de mayor cuantía.** Se endurece el régimen sancionador aplicable no sólo a los responsables, sino también a los encargados del tratamiento de las empresas y entidades que tratan datos personales. Estas sanciones están graduadas en base a la naturaleza de los derechos personales afectados, al volumen de los tratamientos efectuados, al grado de intencionalidad y a los daños y perjuicios causados.

Para más información, le recordamos que existe una Guía del Reglamento General de Protección de Datos, que puede resultarle de mucha utilidad, a la que se accede desde la página web de la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo enlace le facilitamos al final de esta información.

### Guía del Reglamento General de Protección de Datos

[https://www.agpd.es/portalwebAGPD/temas/reglamento/common/pdf/guia\\_rgpd.pdf](https://www.agpd.es/portalwebAGPD/temas/reglamento/common/pdf/guia_rgpd.pdf)

## Se regula el procedimiento para el pago de las cotizaciones a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social



Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 27 de marzo de 2018, conjunta de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el procedimiento para la realización del pago de las cotizaciones a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingresos de cuotas de la Seguridad Social, regulaba un nuevo sistema de liquidación de cuotas a la Seguridad Social para sustituir al tradicional modelo de autoliquidación, pasando a establecer la liquidación directa de cuotas de la Seguridad Social, de la que ya le hemos informado en ediciones anteriores, con el objetivo de mejorar la gestión liquidatoria y recaudatoria de los recursos del sistema.

El nuevo sistema de liquidación directa constituye una modificación que afecta, tanto a los procesos asociados al cálculo y a la transmisión de la misma, como al tratamiento y control de la recaudación y al seguimiento de los cobros y de la deuda.

Por tanto, lo que hace ahora esta nueva Resolución es establecer las especialidades para la realización de los pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social en el marco del nuevo sistema de liquidación directa de las cuotas, mediante la expedición de las propuestas de pago a favor de agentes mediadores en el pago, en virtud

de lo dispuesto en el punto 2 del apartado Séptimo de la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado y, además, contiene la autorización de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera para realizar el pago en firme de la cuota patronal a través de las habilitaciones o pagadurías, en virtud de lo dispuesto en apartado Séptimo 2.e) de la citada Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

### Ámbito de aplicación

El procedimiento que se establece en esta Resolución se aplica al pago de las cuotas de la Seguridad Social, a cargo del empleado y a cargo del Estado, relativas al personal, funcionario o laboral, empleado en los departamentos ministeriales, tanto en sus servicios centrales como periféricos, con la obligación de cotizar al régimen de Seguridad Social.

Pero también es de aplicación en los Organismos Autónomos para el pago de las obligaciones a su cargo, adecuando su realización a su propia estructura administrativa y organización contable y aspectos procedimentales, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

### Procedimiento

En la elaboración de las correspondientes nóminas, el documento contable que se ex-

pida no incluirá descuento por las cuotas a cargo del trabajador, de forma que el importe líquido de la nómina, librado a través de dichos documentos contables a la habilitación o pagaduría que corresponda, incluirá los importes de dichas cuotas.

Posteriormente, 15 días antes de la finalización del mes siguiente al que corresponda la nómina, se expedirá el correspondiente documento contable por la parte de la cuota patronal, a favor de la habilitación o pagaduría, para su contabilización y tramitación.

Finalmente, desde la cuenta de la habilitación o pagaduría a la que se hayan transferido los fondos se ordenará el pago electrónico por el importe de la liquidación efectuada por la Tesorería General de la Seguridad Social en el documento electrónico de pago.

### Texto de la Resolución

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/03/28/pdfs/BOE-A-2018-4318.pdf>

## La Seguridad Social superó en marzo los 18,5 millones de ocupados por primera vez en la última década



La Seguridad Social cuenta con 18.502.088 ocupados, cifra que no se alcanzaba desde diciembre de 2008. Según informa el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el pasado mes el Sistema incorporó 138.573 personas (0,75%) afiliados medios. En los últimos 12 meses, el Sistema sumó 592.081 afiliados (3,31%).

Destaca de nuevo el número de mujeres afiliadas a la Seguridad Social que vuelve a marcar un récord y totaliza 8.582.183 trabajadoras. Representan el 46,38% del total de ocupados. En cuanto a los hombres, la cifra de trabajadores alcanza los 9.919.904 ocupados (53,62%).

El dato desestacionalizado, que sirve para hacer un seguimiento de la tendencia de fondo que subyace en la evolución del número de afiliados, crece en el mes en 40.337 y suma 52 meses en positivo.

### Régimen General

Con respecto al mes pasado, el Régimen General registró un aumento de 116.271 personas (0,77%), hasta situarse en 15.206.427 ocupados. En marzo, la afiliación creció en términos absolutos principalmente en Hostelería (58.612) y Educación, con 17.371 ocupados. Crece de forma ge-

neralizada en el resto de sectores excepto en Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Obligatoria (-5.425), Suministro de Energía Eléctrica, Gas, Vapor y Aire Acondicionado (-132) y Actividades de Organizaciones y Organismos Extraterritoriales (-6).

En cuanto al Sistema Especial Agrario, perdió 13.221 afiliados medios (-1,70%), hasta situarse ahora en 762.684 personas. Por su parte, el Sistema Especial de Empleados del Hogar sumó en 1.078 (0,26%) y ahora alcanza los 420.194 ocupados.

### Autónomos

El Régimen de Autónomos cuenta con 3.230.400 personas, tras aumentar en 20.481 (0,64%) en el último mes. Respecto al Régimen Especial del Mar, sumó 1.876 ocupados (3,07%) hasta situarse en 62.967 ocupados. Finalmente, el Carbón está constituido por 2.293 afiliados medios tras descender en 54 personas (-2,29%).

### Comunidades

Por Comunidades Autónomas, el número de afiliados en marzo aumentó en prácticamente todas, especialmente en Cataluña (28.918), y Baleares (25.445) y Madrid (17.073).

Desciende únicamente en Castilla-La Mancha (-219).

En relación al año pasado, el Sistema ganó 592.081 ocupados, el 3,31%, destacando el buen comportamiento del Régimen General, que incorpora 583.228 trabajadores (3,82%). El crecimiento alcanza el 4,34% si hablamos del Régimen General propiamente dicho (sin Agrario ni Hogar).

En el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hay que señalar que la tasa aumentó un 1,05%, lo que se traduce en un crecimiento de 33.646 personas. El Régimen del Mar decrece en 0,81% (-517) y el Carbón registró un descenso de 13,47% (-357).

En términos anuales, la afiliación creció en todas las Comunidades Autónomas, destacando en cifras absolutas los incrementos de Madrid (117.059), Cataluña (108.752) y Andalucía (83.587).

### Más información

<http://prensa.empleo.gob.es/WebPrensa/noticias/seguridadsocial/detalle/3248>

# El próximo 21 de abril entra en vigor el nuevo Reglamento de Equipos de Protección Individual



El próximo día 21 de abril, entra en vigor el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual (EPIs).

El nuevo Reglamento establece los requisitos sobre el diseño y la fabricación de los equipos de protección individual (EPIs) que vayan a comercializarse, con el objeto de garantizar la seguridad y salud de los usuarios y posibilitar la libre circulación de los EPIs en la Unión Europea. El nuevo Reglamento debe aplicarse a toda forma de suministro, incluida la venta a distancia.

## Los fabricantes y los importadores

Los agentes económicos que intervengan en la cadena de suministro y distribución deben adoptar las medidas oportunas para asegurarse de comercializar solamente EPIs que sean conformes con el nuevo Reglamento. En este sentido, el fabricante es el más indicado para llevar a cabo el procedimiento de evaluación de la conformidad.

También es necesario garantizar que los EPIs que entren en el mercado de la Unión procedentes de países terceros cumplan con los requisitos del nuevo Reglamento

y para ello los importadores deben asegurarse de la conformidad de todas las características del producto con el nuevo Reglamento, no introduciendo aquellos que supongan riesgo.

## Excepciones

El nuevo Reglamento se aplica a todos los EPIs, excepto a los siguientes:

- > Los diseñados específicamente para ser utilizados por las fuerzas armadas o en el mantenimiento del orden público.
- > Los diseñados para ser utilizados con fines de autodefensa, salvo los EPIs destinados a actividades deportivas.
- > Los diseñados para uso privado como protección contra condiciones atmosféricas que no sean de naturaleza extrema, como la humedad y el agua.
- > Los destinados a ser utilizados exclusivamente en buques marítimos o aeronaves que estén sujetos a los correspondientes tratados internacionales aplicables en los Estados miembros.
- > Los destinados a proteger la cabeza, la cara o los ojos del usuario, regulados en el Reglamento n.º 22 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, sobre disposiciones uniformes relativas a

la aprobación de cascos protectores y sus viseras para conductores y pasajeros de motocicletas y ciclomotores.

## Periodo de adaptación

Con el objeto de que los fabricantes y otros agentes económicos dispongan de tiempo suficiente para adaptarse a los requisitos del Reglamento, **después del 21 de abril de 2018 y hasta el 21 de abril de 2019** se pueden comercializar productos a los que se aplique la Directiva anterior, es decir, la 89/686/CEE, que sean conformes con ella y siempre que se hayan introducido en el mercado antes del 21 de abril de 2019.

Los certificados de examen CE y las decisiones de aprobación emitidas con arreglo a la Directiva 89/686/CEE seguirán siendo válidos hasta el 21 de abril de 2023, a no ser que expiren antes de esa fecha.

Y ya a partir del 21 de abril de 2019, sólo se pueden comercializar EPIs certificados según el nuevo Reglamento 2016/425.

## Más información

<https://www.boe.es/doue/2016/081/L00051-00098.pdf>

## Otras noticias de interés en materia laboral y de Seguridad Social de los últimos días

> **La lucha contra el fraude a la Seguridad Social ahorra más de 21.000 millones y aflora 519.000 empleos.** La ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, ha anunciado que la lucha contra el fraude a la Seguridad Social por parte de la Inspección de Trabajo ha supuesto unos ingresos de más de 21.000 millones de euros en el sistema y ha aflorado un total de 519.000 empleos irregulares entre 2012 y febrero de este año. Así lo señaló la titular del Ministerio durante la entrega de diplomas de la 60ª promoción de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, donde también anunció que gracias a la labor de los inspectores, desde 2012 hasta el segundo mes de este año han emergido más de 7.000 empresas ficticias y se han transformado más de 360.000 contratos temporales en indefinidos. (Europa Press).

> **En España hay 338.644 personas que cobran cada mes una pensión de orfandad.** Estas prestaciones tienen un coste anual de 1.800 millones de euros para la Seguridad Social. Al cierre del pasado mes de febrero había 144.565 personas mayores de 25 años cobrando una pensión de orfandad. Esta cifra supone el 42,6% de todos los perceptores de este tipo de pensión. Eso significa que cuatro de cada diez huérfanos con derecho a prestación ha superado el límite de edad general, pero mantienen la ayuda por tener discapacidad. Hay 5.135 beneficiarios con más de 80 años. (La Razón).

> **Aumenta la afiliación de extranjeros a la Seguridad Social.** La cifra de trabajadores de origen extranjero afiliados a la Seguridad Social se situó en febrero en 1.836.173. En este mes la ocupación ha ascendido en un 1,16%, lo que supone 21.082 trabajadores más. Respecto al año pasado, el número de afiliados extranjeros aumentó un 7,87%, 133.926 personas ocupadas más que en 2017. En términos relativos, es la mejor tasa desde abril de 2008 (8,22%) y en total absoluto, el mayor aumento desde mayo de 2008, que fue de 148.394 cotizantes. (MEYSS).

> **El Gobierno vasco propone ampliar de cuatro a doce semanas la prestación para excedencias por paternidad.** La consejera vasca de Empleo y Políticas Sociales, Beatriz Artolazabal, ha propuesto una prestación económica para excedencias laborales por paternidad durante doce semanas en los doce meses posteriores al nacimiento de los hijos que no coincida con el tiempo de permiso materno y que tendría una cuantía equivalente “al 100% de la base de cotización”. (elmundo.es).



## Indicadores de coyuntura

(Tabla a 1 de abril de 2018)

INDICADOR Variación en porcentaje respecto al mismo periodo del año anterior salvo indicación en contrario)	ÚLTIMO DATO	DATO ANTERIOR	PERIODO DEL ÚLTIMO DATO	FUENTE
PIB	3,1	3,1	Cuarto trimestre 2017	INE
PRECIOS CORRIENTES (MILES DE MILLONES)	296,2	292,2	Cuarto trimestre 2017	INE
DEMANDA NACIONAL	3,2	3,0	Cuarto trimestre 2017	INE
SALDO EXTERIOR	-0,1	0,1	Cuarto trimestre 2017	INE
EMPRESAS INSCRITAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL	0,9	1,3	Febrero 2018	M.Empleo
PARO REGISTRADO (MILES DE PERSONAS)	3.335,4	3.361,4	Febrero 2018	M.Empleo
CONTRATOS REGISTRADOS	6,5	7,1	Febrero 2018	M.Empleo
AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,6	3,6	Febrero 2018	M. Empleo

## Bonus

> El próximo 15 de abril comienza el plazo para que las empresas que deseen optar al Bonus, puedan presentar su solicitud en la mutua o entidad gestora que asuma la protección de sus contingencias profesionales. El plazo termina el 31 de mayo.

## Autónomos

> El pasado 31 de marzo terminó el primer plazo, de los cuatro que ahora son posibles, para el cambio de base de cotización de los trabajadores autónomos. El próximo plazo para poder cambiar de base ha comenzado el 1 de abril y se extiende hasta el 30 de junio, para que tenga efectos a partir del 1 de julio.

## Sistema RED ( Desde el 1 de abril)

> Nuevos sujetos obligados a remisión: Empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar encuadrados en el R.G. de la Seguridad Social y en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y para la Minería del Carbón.

> Nuevos conceptos a remitir: La fecha de inicio de la suspensión del contrato de trabajo o del correspondiente permiso, a efectos de tramitar las prestaciones de maternidad y paternidad.

## Próximas sesiones informativas de Ibermutuamur

<https://www.ibermutuamur.es/corporativo/sala-de-prensa/convocatorias-y-agenda/>

## Juan Roca Guillamón, presidente de Ibermutuamur, nuevo vicepresidente de AMAT

El presidente de Ibermutuamur, Juan Roca Guillamón, ha sido nombrado vicepresidente de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT), en el transcurso de la Asamblea General de la Asociación, en la que también ha sido elegido, por unanimidad, José Carlos Lacasa Echeverría, como nuevo presidente de AMAT.

Ibermutuamur aumenta así su representación en esta nueva andadura de la ejecutiva de la asociación sectorial, con la figura de nuestro Presidente.

Asimismo, durante la Asamblea General, celebrada el pasado 21 de marzo de 2018, se nombraron también vicepresidentes a Ramón Alberich Ferrer (Egarsat), Juan Echevarría Puig (Mutua Universal) y Mariano de Diego Hernández (Fremap).

Por su parte, Lacasa, presidente también de la Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ), asume la presidencia de la Asociación para los próximos dos años y, tal y como señaló en su discurso, se responsabilizará de defender los intereses de las 20 Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social que forman nuestro Sector ante la Administración, asociaciones empresariales y resto de interlocutores económicos y sociales.



Juan Roca Guillamón, presidente de Ibermutuamur y vicepresidente de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT).

### Más información

<http://www.amat.es/>



Boletín Informativo

Publicación quincenal de difusión electrónica de Ibermutuamur

Edita Ibermutuamur, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 274  
Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales  
C/ Ramírez de Arellano, 27 – 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683

Año 2018



900 23 33 33  
[www.ibermutuamur.es](http://www.ibermutuamur.es)

Síguenos en

